



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 864
RADICADO N°. 2021-00028-00

En el consecutivo 27 el apoderado de la parte actora informa haber ingresado el oficio de embargo de los inmuebles objeto de proceso a la oficina registral. En el anexo 21 a 26, aporta la oficina de registro la constancia de inscripción de embargos sobre ellos.

Por lo tanto, perfeccionado como se encuentra el embargo de los inmuebles con MI No. 001-1321928, 001-13222075 y 001-1322287, ubicados en la carrea 56 C No. 83DD Sur-201, Urbanización Aldea del Sur, etapa 18, Torre I, en el Municipio de La Estrella, se COMISIONA al Juzgado Promiscuo Municipal de La Estrella Antioquia.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, designar y posesionar al secuestre, teniendo en cuenta el Acuerdo 7339 del año 2010, de allanar el bien en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y facultad de sub comisionar de ser necesario. Al igual que las facultades consagradas en los artículos 37, 38, 39, 40 y 596 del C. G. del Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales al secuestre se le fija la suma de \$300.000, a quien se le hacen las advertencias del caso (Art. 52, 594 a 597 ibídem). Líbrese el despacho con tal fin.

Por la Secretaría se dará traslado de la liquidación del crédito que obra en el consecutivo 29.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 28**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE JUNIO DE**
2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b6d1778842ad40219b8e10cf087cff7434ff484ea110e190f84c63559deaac**
Documento generado en 31/05/2022 03:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>